



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con nueve minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento nueve (109-2022)**, presentada por la ciudadana  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Solicitarle información acerca del mantenimiento de reparación de los últimos años de ruta USU40N: final 7° Av. Nte. (Usulután) - Cantón El Cerrito, en Usulután”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana

la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** contestó por medio de una nota con referencia MOPT-DCMOP-212/2022, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 109/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, mediante la cual se requiere información acerca del mantenimiento de reparación de los últimos años de ruta USU40N: Final 7° avenida norte (Usulután) - cantón El Cerrito, en Usulután.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública no ha realizado actividades de reparación en la ruta USU40N durante los últimos años, ya que el mantenimiento de la misma es competencia del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

Por lo que, considerando lo anterior, se sugiere, orientar al solicitante a fin de que presente su requerimiento en las oficinas del FOVIAL”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y de conformidad al artículo



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

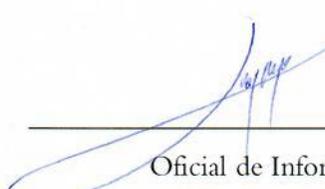
Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información referente al mantenimiento de la ruta USU40N, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Mónica López, con correo electrónico [mlopez@fovial.com](mailto:mlopez@fovial.com) y número telefónico 2205-8347. La oficina está ubicada en Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
  
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP, para que la información referente al mantenimiento de la ruta USU40N, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Mónica López, con correo electrónico [mlopez@fovial.com](mailto:mlopez@fovial.com) y número telefónico 2205-8347. La oficina está ubicada en Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
  
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
  
Oficial de Información